

(a) En importo en daterniones en función de la escolón, por la Comunidad Autónoma, de la gestión de los survicios que se trispasan por este Enal Derroto.

RELACION 3.3.

CHEDITOS QUIS EM TRASPIEREM A LA COMUNIDAD AUTOSOMA DE ARAGON NO INCLUIDOS EM BL COSTE EFECTIVO DE LOU SERVICIOS.

#inguno

- 3 -

ANEXO II

Preceptos legales afectados

Ley de 7 de julio de 1911, sobre construcción de obras hidráulicas con destino a riegos y de defensa y encauzamiento de las corrientes.

Los siguientes Decretos por los que se regulan los auxilios del Estado para las obras de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones:

Decreto de 17 de mayo de 1940.
Decreto de 27 de julio de 1944.
Decreto de 27 de mayo de 1949.
Decreto de 17 de marzo de 1950.
Decreto de 1 de febrero de 1952.
Decreto-ley de 11 de septiembre de 1953.
Decreto de 10 de enero de 1958.
Decreto de 25 de febrero de 1960.
Decreto de 25 de octubre de 1962.
Decreto de 31 de octubre de 1983.
Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre.
Decreto 926/1973, de 26 de abril.

21218

REAL DECRETO 1662/1984, de 1 de agosto, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de puertos.

Por Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Galicia, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 3214/1982 de 24 de julio, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de puertos a dicha Comunidad Autónoma.

El citado Real Decreto sólo contenía una valoración provisional, siendo necesario que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia de fecha 28 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de puertos por el Real Decreto 3214/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos debidamente identificados y

separados los medios que se traspasan relativos a la amplia-

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984,

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Elías Diaz García y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio do 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de puertos por el Real Decreto 3214/1982, de 24 de julio, que fue aprobado por la Comisión Mixía de Transferencias (de 19 de julio de 1982, en su sesión del mismo día), en los términos que a continuación se expresan.

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponde a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 581/1982, de 27 de febrero, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que se han de ajustar los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestários que se amplian.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones:

1. Se amplian los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes:

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Auténoma de Galicia en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación número 2.

2. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicla una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

4. Por el personal acogido al Montepío de Previsión Social para empleados y obreros de puertos los servicios transferidos satisfarán a dicho Montepío la aportación que en su caso corresponda, según la normativa vigente para los puertos del Estado, y retendrán las cuotas que el personal deba abonar.

- 5. El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto de normas de traspaso para la Comunidad Autónoma de Galicia en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.
- B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:
- 1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gas os para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 379.305.000 posetas, según detalle que figura en la relación número 3.1, y la carga asumida es de 49.650.000 pesetas.
- 2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1984 comprenderán las siguientes dotaciones:

Pesetas

182.175.000 388.979.000

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

Los traspasos objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Mariano Rajoy Brey.

AMPLIACION III	E PTIMES, DERECHOS Y OBLICACIONE MALICIA.	S DELESTADO A	DECEMPOS A LA	a sewitting	eur de Tro	PRESENTE LA CONDUMENTA
1.1. DRUSPLES E DE	STALACIPES.					
Kombre 7 use	Localidad y dirección	Situación		uperfic is ex	N2 _	Observaciones
Fomble 1 mms		jurídica.	Cedido	Comparb.	Total	OBST INDXENSE
	BUEU					
Oficina y almacéa	Zona de servicio del muelle	Propiedad.	-	-	48,16	
	PO://EVEDRA	•				
Antigu s lonje	Zona de servicio	Propiedad	201,60	•	201,6	Aniorizada ovupación temperal al Club Hava
Antigua vivienda	U	•	141,0	-	141,0	intorizada companida temporal al granio de garcantos.
Varadordo do dos 11						
y cabrestante.	•	•				
	MUGARDOS					
anitiral adioctes	Kuslle de Kugardon	Propiedad.	• .	•	520 ,- -	
	CANGAS					
Cassim del celador	Cangas	Propiedad,	-	•	9,98	

W. A	Localidad y dirección	Situación .		EUFERFISIE EN	1:2	• Observagiones
loabre 7 use	Localitand y derection	jurídica.	Cedido	Compart.	Total	
Edificio de dery, portuarios oficina,	EORÑA Modña Mara	Propieda ā	•	-	120,-	Antorización adminis- trutiva para explota- cións
Edificie lanja	Neira Neira	Propiedad	•	•	112,00	Sin tramitar autorisa- ción adm, para explota ción,
Galpón len ja	Gundixe ARCADE	Construído por pariscadores	•	•	•	Sin legalicar situacio
Edificio Longo	Aronda	Propledad	•	•	49,50	Autorización explota- gión Cofradia,
Edific io Langa	CERAINES_ Cesentes-Redondole	Propieda d	-	•	163,68	Autorisación explota- ción Cofradía.
Chabolas pertreghes taller.	Topantes-Redondela	Propiedat	-	•	260,00	Antorización din.para uco por pseculores.
Edificio 🗪	Cesantes-Redondels	Propiedas	•	•	36,60	Autorización Ala, par explotación.
Edifici s Losja	CARIDO Tigo	Propiedal	, -	•	61,36	Antorigosión para «x» plotaciongrup.mario natorio

Wifel nasig Atrial (1923)

N.CD

METOLICION IN

1.3. OUTSING (ASPIRATEDS) TEMP I CONTENIOR IN

. E.O

.::\.::a

15-03-7

81-90-1B

Tuberia para tom de agus dol Rio Ulla. (UCIEDAD BERIE, P.A.E. P.A.

Erve para prefabricados de horateóa.Just pe mulas Tanquez Missiste sectal y almost do esfermaciones deportimes

UNIVERSIDAD DE BANCTACO DE CONCOSTALA

Fuorto de Puentececuros

1,920,1

1.476,-

. .

7700

10.5565m

21-09-II 4-0-1 13-01-4 60 G

institución de dos partos y comilicación electrica pero alumbredo de los paraces de cultino, copanil de executores de casalo "salectaco arcesolo".

thelle pure erricle de fébrice. Tirre Pirk Dissils Inclie para egrafodo de sánctos. Pira panishny 6.2.

PUBLIC DE VILLADUM

Leafs de pessido. Copridit ye vesciviere

Realls y care. Fifth

1,00

to de la constante de la const

7.926.1 3.000.1 1.36.1 1.6.13.1

12-09-46

mells to service y seplication of their littles described in the modern 2.1.

Lone do servicio y respe. FOAGIIS CHESTO HIVIS.

PRIENTO DE CARRIT.

amilteolón omeradon 0.18. 12-9-46. medianata mai process 8.16.

Explored y cleres, newsment per, mercer 5.4,

Place de chastes. Alemanismo in Triabablila.

P+0+2 24-04 K

OB-08-65

क्रक

Γ		2	. p. gangalif hillydram a	-	
Observaciones		Sutorizución para mas per pescadores.	Lungited 235 🖦	Lengthmi 250 m.	
žį.	gotal.	375.55	•	4	
SUPPLIFICE TO 12.	Compare		•	1	
E 3	Cedito	•		1	
Himmis	Jurishes	Propleden	Prepieda	Progstation.	
Loral lided y elrecorida		CAFIDO.	M. State	Martines.	•
2 6 2 7 7		Is jos del Cirk Im Ligal, partnechod,	Instelluciones dell Saijo.	Instal eniums de Manines	

TOTALE T CENTER OF THE PARTO	0.11.0	F1.120	TOPAL CARDE
FERRO IS VILLAUM (Continuasión)	-		
Amplianión dedustrin, LUIS LOCADA ÍACO	30-04-01	Sin pless	18.374.1
Bave por explication industria, Mukhrate, 3.1.	63-62-63	.•	E6.626,—
Ramps twindero. Allawille S.L.	26-10-63	•	7.000,7
Maye para industrie morisquene, FERFANDO DIOS MEDULINO	13-07-65	86	9.788,-
Expleneda J spelle. MARUM RIAL ROSALES	09-12 -6 9	Я	4.7.2,-
Explenada y rampe carriles. Mikhing S.L.	05-10-71	20	64-102,-
Explements near manigulación de periaco, MAREL BARREL PARA.	01-13-11	8	13.125,1
म्प्रहारित क्षेत्र क्ष			
Faring at metand of postands will may read	¥ 609	I.Smitoila	ι
Lonia de contratación de pescado ATURIAJIENNO Nº MESO	12- 4-19	•	Ę
Maelle de padera gaspar maser darcia	27-4-85	•	L og
Ampliación embarcadoro Casper Escodo Cabotra.	8 8		1
Deposite de geterrales Mancauss I Weness Macao Bonnass	4 5	•	190,1
Astilleros para calmroaciones menores JOSS FREINE PARTERA	70-1-01		1. (91
Depósito de materiales y construcción melle. Would WERRETO GACKENO	10- 1-41		1,8,1
Secondero de prace, CONRADIA DE PESCADORES "SAN MARTER".	14-7-62		5.234.1
Installation do un aparato amutidor de gre-oil, con don tanques de 23 m/3 cala uno, na el dique-amollo, Oldura,	28-9-76	ន	83.5(0, 1
Esificio Secial. CIRCUIO MAUNICO DE BURGO.	21- G-19	8	29,500,1
			-

1. THERTH I	1-t mithin 1 and (are round)		
N de Ted-	Compte y setricula e cerenteristicae	To de Coi-	Concepts y matricals o caracteristicas.
SHEET.			CHIAN
7	Orde de perso filps	-1	Creation 2
A PARTY		HER	MUCARITIS
Ä	Petrons		Orde month & Grand C. Bn.
W .	Minutes de sale enfertes	F	DUST
H		**	Gilles
T De	Manda (Agrapatha do serioradores Starincia)	. 00	Mesua
4	Mends voloj (Agramedos do merimodos Vir-	-	Armeto
	gen del Carren),	M	Biscula de 20 Tas
CESTERS	(PINISOTAL)	H	FURTESCENIES
e de la companya de l	Means de Merro Piberant's de 1.000 Aps.	e3	Less to unders
		-1	Sills do midera.

ا ء ا

8

ECCULACION O. I.

28-10-56

Notablero Eucleipel Arturakestro Es Eucleice

न्यानकाण प्रदासन्तान PERMITTE CANDAR

THEORY I CONCERNIENCE

11-02-112

ogel, teheris age mer. "Consented Francisco abaide. CANTALLERY TRIES TAKENDO . . .

Estación de Servicio. Herestores carsistes I.OHO.

Deposate anderranes wastelds. Surtider de gas-off. "Cliffest". fungria andtarrings. BokiPais.

	ARVALADANCE	1.570 - 15,400,000 1.570 - 47,241,549 1.550 - 47,545,549 1.550 - 47,550 - 47,550 - 47,550 - 47,550 - 47,550 - 47,550 - 47,550 - 47,550 - 47,550 - 47,550 - 47,550 - 47,550 - 47,550 - 47,550 - 47,550 - 47,
cocnos (servenes)	PRESOUPURSTRO	49% -046-603
A. Courages in care, stillingfor v realishings us singulated to the care of th	#BYDAFT-KGZOP	Anglindida y nocjoen dod. pronto do Villacjunta.
FORL CLUBS	1	2.555.50 6.435.17 6.225,— 6.225,— 6.225,— 6.225,— 1.045,— 1.045,— 1.045,— 1.073,— 1.173,— 1.187,— 1.187,—

15-05-19 15-06-11

Chab sam B. Base, Liverativen of idalit.

epicite entervise, statuta

Confine, elfotrice, pure, whicelos

Sartidan gas-edl. "CHERIE.

FERTO TR NOLL

PERTY IN MEDICALIA (Knolle de Commice)

Mar. 7 comme.

britten ga-oil, "CAFFIL".

Correction with.

pfeite mit.

g: • •

14-02-68 28-07-67

E STANDING NA STAN	HELICITOR DEPRESSABLY PRESSES DE TRABAJO PROANTES ADRORTOS & LITE ARMÍCOTOS QUE SE TRABAJO.	A LA STARSTENSE AUTONOME DE CALICIA (AMELIACION DE MEDIOS)

GAT RELACION HOMINAL DE PUNCIONARIOS

A POBETTO DO TORANTO VICANTES DE FUICTUMUTOS DE COQUITICO AUTOURO CONTRIOR LIMITATATATA ORGANITA DE PORTATO DE Postatos

कुलाम्याङ्ग्यस्य ३ गामक	esoffonde o.m.	erra ega	Corlé Choi Leuis (Pras)
FUSING IS CALIDO (VITO)			
Ollyde construcción y Regerandes antionalitation della ella ella ella ella ella ella ell	8	8	Carles .
Michelo Boolel. Cours Mandings San unitedial.	(3-08-89)	a	
Ben Cambridge Reposition Countilant	Course of State		
		,	

for the Contracts	Cherry o Secula	Retribuctones (1984)	£ o n e s (1984)	9 8 8 8
	4 can perfense	Blistons	Chaplementherine	47047
Local fded>				
Black (N. 8) Flack (N. 8)	Administrativo Administrativo	850.01 7 870.018	269.316 269.316	\$56.979 \$26.978
Contract (passions du Ca dres) pos afraises	9	Court de	Delt. de exemple per Bestales	
Clark 6		908	هنائشي ۽ ميسون به هنده	1

111

ا گ

14

(Alligs do perstant

ğ

Obstos do Averesdo

Servicios Periféricos Coste

Servicios Centrales Costa

Coste

Costs

CHROTTOS FRESIPUESTARITOS

SALACA TALORACION DESISTATA, DEL COSTO BENETITO DE OS SENTICIOS DE PUBRICOS QUE SE TRASPASME A LA CANDIGUAD.

LITOLOGIA DE GLICALA GLIGALAS CAN LOSO RATOS PERMATOS PERMATOS DE LA CANDIGUAD.

LITOLOGIA DE CANDIGUA DE CONTRA LA CANDIGUA DE PUBRICOS PERMATOS PERMATOS PARMA 1961.

13.161 6.092 8.089 9.102 14.410 28.183

13.161 6.095 2.889 90.741 2.885 12.811 28.183

1,599

17.70.114 17.70.119 17.70.119 17.70.132 17.70.152 17.70.153

6,194 5 Z 8

17.70.241 PATAL CAPITULO 1

TOTAL CAPITUD 2

4.2. BRLACHOW MONINAL, DR. PHRENINAL LAMINAL, DHE GRGAKIBRO AUTOROMA.
JUHTA DEL PUENTO DE VILLAGANCIA DE ANGSA

Apallidos y Combra	Chtagoria grofasionst	Efret	Catribuolouss enusias (1983)
gerro geres, senda	Celador-duerdamentes	, ,	1.039.270

	1		
Z.4 PUBSTOS DB TRABAJO VAC	2.4.* POBSTOS DB TRABAJO VACANTES DP PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASA,	ABPASA	
Octobica	Categoria profesional	Thay	Entribuolouse anuales (1983)
Junta del Poerto g Ela	Localidad: BUEU		
מם בסונטגשונים	Calador-Guardeauelles	•	100.168
Junta del Ruegto T Bla	Localided: CANGAS		
5000	Colador-Guardamuelles	,	635.062
Confession of the Contraction of	Local(dads		
Grages de Restado	Esquintesa. Coducace. Official 23 Subaltedua Ayudatte.	448000	606.82% 478.667 478.667 458.092 734.809

thist geares de trabajo recautas pou gérejade Resumer Relación 2.4.8

Elvel Conserved Elvel Description of Elvel Conserved Elvel Con

CLASTICS & CHANTLES PRESENTED A

As furnicity formers we come section in the sections in present one 18 furnicity s is a charge in the section section in the section section in the section in the section section in the section section in the section in the section section in the section in the

Option do promisso)

	Servicios Captrales	Southeles	Servictos	Servicios Periférios		
OH TUSTANE CL	Chath	Costs Indirecto	Costs	Costa 1ndirento	Sylvania.	E COTE
Capitato 1	6,194	,	123.732	,	-	129.926
CAPITUD &	805	•	655.9	•	4	6.567
CAPITULD S	898	•	25.171	٠	•	26.099
CAPITULD &	433	•	293	1	E14,927	£15.753
TOTAL CUSTRS	1.623	•	155.755	•	214.927	378,305
TOTAL RECURSOS	-		•	•	•	359.655
CARGA ASPUDA META	•	•	e	•	٠	069°64

SALL - TREASON OF METATOR DEL COSTO BENEATOR DE LOS EMPITORO DE PRESTOR ORE EN TRUPESTE E LA CONTINSO ATRIANES DE SERVIDO PLEA 1981

Chleritie	Gerricias Centrales	Centrales	Serviatos	Serviatos Periféricos	and and	
PRESIPTESTARTOR	Costs	Coste	Coste	Costs Indirector	do de la constanta	300
17.10.17			12.084	,	,	12.084
TOTAL CAPITUDO 1	,		12.031	,		12,084
TUTAL COSTES	•	,	12.084		•	12,084
TUTAL RECURSOS	•	•		•	,	•
CARCA ASUNIDA NETA	,	,	12,084	,	,	12,084

Cather do president 64.799 R3.90T 99 White B. 148 (Chatlednoife) 17.70.911 17.70.321 17.70.342 17.70.342 17.70.351 SOUR CAPITULD 9

20.00 20.00

물 '월울육 '

1.600

	Servicios Centrales	Centrales	Serviolos	Servicios Perifériacs	100	
Parantus de la company de la c	Costs	Coste Indirecto	Coste	Coste	Interolón	
17,70.611	233		595		214.927	799 726.918
TOTAL CAPITULA 6	233		562	,	214.927	\$15.728
TOTAL CASTES	7.623		136.374	,	214.927	358.924
TOTAL BECHASOS	.	·		•	•	\$03.572
CAROA ASSMIDA NETA	•	,		•	•	£5.35a

\$.1.5... Alloarical deratural, per ceste deraction up las empiricas de promise que **ce promesen e la consisse** Autorical de calicia, calcillade cos entre frances del personesso **de la guera des** presed de De tilladracia, de arcel de de des des per esta esta esta esta esta esta esta de la consisse del la consisse de la consisse del la consisse de la

SALL VIEW	Servicios Centralés	Centralés	Sarviolos	Servicios Periréricos	Į	
Phrsupustantos	Coste	fattrecko	Coate directo	Coste Indirecto	de de Caracida	7
17.68.131 17.68.133 17.68.151	1111	1111	1.369 888 916 918		1111	50.569 50.6 51.6 51.8
TOTAL CAPITULO 1	,	,	2.482	·	•	284.3
17.68.241		•••	72 ZO		• •	192
TOTAL CAPITULO 2			132		•	132
17.68.341 17.68.342 17.68.351			182 202 823	• • •	3 6 9	188 8.05 8.05
TOTAL CAPITULO 3	,		513		•	513
17.66.613	,		28	•		82
TOTAL CAPITULE 6		,	58	,	•	82
TOTAL COSTEM		٠	3,155	•	•	3-155
TOTAL RECURSOS			•	3		13.537
CLEGA ASUMIDA NETA				,	•	-10.382

CAILA THUBICON DESIDETATA ME, COSTE BERNITO DE LOS SERVICIOS DE PUBLICADO DE LA JUNIA DEL PUBLICADO DEL PRESENTADO DE LA JUNIA DEL PUBLICADO DEL PARE 1987

4000	Servicion	Servicios Centrales	Servicios	· Servicios Periféricos		
SDITESSES SESSED	Copin	Coste Indirecto	Coute directo	Coste	de de ±twensfög	TOTAL
17.54.241			180	•	 	180
TOTAL CAPITULO 2			180			180
TOTAL COSTES	-	-	180	-		180
TOTAL RECURSOS	 -					204
CARGA ASTURDA NRTA	•	•	•	•		42-

4.1.2. WILSHOLD THERETED AND CORRESS SERVING OR LES SERVINGES ON DE PHARMES COR SERVINGES OF THE CONTROL OF THE PROPERTY OF THE CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PHARMES OF THE PROPERTY OF THE PHARMES OF

						-
20000	Sarvinios Centrales	Centrales	Servicios	Servicios Perifériacs	an est	
SULPTUS THE ISSUE	Coste	Caste	Costa	Costs	de foreratée	Jean
17.67.131	,		630			029
17.67.13	•	•	æ	•	•	69
17.67.151 17.67.150	• •	• •	57.00 CD	• •	•••	498
TOPAL CAPITALD 1		•	1,289		•	1.289
17.67.241	.,		991 811	• •		391
TOTAL CAPITULO 2			605	•	•	609
17.67.311			965			969
TOTAL CAPITULO 3	,		598	'	•	865
THE COSTES	,		2.396			2,396
FOFAL BROJESOS				•	•	3.920
CARGA ASINIDA BREA			•			-1.524

्रिकारी के प्रधानमात्र एक्टामारात्र एक. व्यक्तक क्षत्रमारा कि ध्रक्ष क्षत्रमारा के क्षत्रमारक का क्षत्रमारक के अस्ति है। अस्ति के क्षत्रमारक के व्यक्तमारक क्षत्रमारक का प्रधानक का क्षत्रमारक के कि साधिक प्रधान प्रधान के कि

			1		9	(City de president)
Chantita	Servicios Centrales	Centrales	Bervioles	Servicios Periféricas	2	
CHARLES WAS A STATE OF THE STAT	Coate directo	Coste indirecto	Chate	Coste indirente	Springly Operation	ł
17.66.191 17.66.192	• •		821 P91		•••	128
TOTAL CIPITED 1	•		1.112	•	•	1.112
17.56.241 17.66.241		11	603 98		11	502 803
TOTAL CAPITOLO 2	·		862	•		298
14.66.311		-	153		•	153
FORL CLITTLE S		•	153		•	153
17.66.611			5	[•	ຫ
TOTAL CLPITHIO 6		•	8	•	•	ø
मामा व्यक्ता	•	٠	1.566		•	1.566
GOEAL RECOUSOB	-			•	•	7,422
their pather rotto	•	•		•	t	95815-

Program as	(MD- de persten)		Construction																					
Challand	Test o	Hanah	(a)		`,	•) (.,	•	•) 1	• •	,	,	•	•	,	, ,	,	,	,	,	,	•
AL EL STREMANS	rano des as	مدنتهار	AUNA	839	659	8	8	ž ž	100	228	2		600	1.927	14.043	192	7			916	B	35	Ā	5
නුදු මෙ මෙ දැය	ALLIES DEL ES	Comban	de Invarados	1	,	,	• 1	, ,		. •	3 ())	,	•	•	•	1)	, ,	,	ı	,		••
O B S.S.	URSTON GRAIN	erifericos	Costa	,	,	•		•	, ,	,		• (,	•	•	•		,	, ,	,	,	•	,	• •
RELACTOR PRO	los presuf	Servicios Contratos Servicios Periféricos	Coste	,	,	,	,	, ,	,	,	,	ľ	1		•	192	FT.	61.6	e de	916	3 2	332	Ä	.,
Estrivo DB 1	id sorva a	Centrales	Costa	,	,	,	j	, 1	,	1	,		•	•		,	1	1	, 1	1	1		1	.,
also de	Pincrou de 1	Servicios	Coste	98.3	6/3	8	952	, H	700.	ä	5	1.420	200	1.923	14,043	,	,	,	,	į	,	1		£
HAS 2 RECIBELS PASA TONICIAR	CHITCH CALCONADES SE FUNCTION IN LCS DATOS DE ROSTETESTOS CHARRELESS DRIA ESCADO DEL AND 1997. A) DOTACIONES	Contact	PARSUPHESCONICOS	130,192,70	181.122.70	17.221.183	17.202.161	17,222,101	191.500.70	77,223,183	17.223.183	PT- #22-77	35. 12. 4	13.22.11	TOTAL CAPITULO 1	17.221.211	17.221,255	75.221.257	17.222.71 1.00 cm	122 ECC 46	77.224.255	77.223.257	17.227.261	71,224,221 72,224,222
iciane.		9	PROCHAMA	4:6	ŝ					_	-	-	_			_								

	Section Sects Confidential Confidence	-							
	- Charles	Servicios	Centrales	Servictor)	Servicios Centrales Servicios Perifericos	Constitute of	"Alleaners	E81.85	
Perforation	PHESTIPHESTABLE	Coste	Coste indirecto	Coste Atrectu	Costa	totandle.	77027	##BCTT7A8	Occupation
	17,224,259 17,224,257 17,224,261	282 266 537	124	. , ,	101		289 286 286	,,,	
	TOTAL CARITUD 3	1.671	ŀ	2,023	7	•	3.694	•	
	TOTAL PROGRAMA 256	15.714	•	2.023	•		17.737	•	
	32.03.456	-	, ,	128.017 36.421		•	128.017	• •	3
	TOTAL CAPITUD 4	•	,	164.438	•	•	164.438	•	
	TOTAL PROGRAM 280	,	•	164.138	•	•	164.438	٠	
TOTAL DOTACIONES	Crows	112.21	٠	166.461	•		341.581	•	

```
@ - So datermiperat on function do la feathe do entrada on 17800 do este Cest Issueto.
                                    A dargiose da esta cifra es el signispica
                                                               🔹 Gaston de personal
                                                                                                 patro de persona:

Altribuciones básicas

112. De funcionarios con indice de proporcionalidad de dentralente ... 5.07

113. De funcionarios con indice de proporcionalidad de dentralente ... 1.67

114. De funcionarios con indice de proporcionalidad de quivalente ... 20.30

115. De funcionarios con indice de proporcionalidad de contralente ... 20.30
                                                                                                 ersonal en régimen laboral
                                                                                                             161. Personal on regimen laboral correspondential contractions of the contraction of the 
                                                                                                      Cottan de escurca modules

Silo Methodon de la Schuttidad Spoint apparentations accompanyes (1.57)
                                                                                                                                                                                                                                                                 COTAL CAPITULO
                      e IL desilose de seta cilha es el signientes
                                                             L Compre de bienes corrientes y servicios
                                                                  4. Stanto critaria para gustos de oficias
Ell. Debadós critaria para gustos de oficias exercipamentes senses les senses de oficias exercipamentes senses les senses de oficial exercipamentes senses les senses de oficial exercipamentes senses senses senses senses de oficial exercipamentes senses senses senses de oficial exercipamentes senses senses senses de oficial exercipamentes senses de oficial exercipamentes senses de oficial exercipamentes de oficial exercipamen
                                                                                                        Elli pusatore di inquebles

matos de inquebles

222. Hant-affacto y otros gratos "1912 papers representativamente activas sull'activativamente de la companya del companya de la companya del companya de la companya de
                                                                  . TOTAL CAPITULO ...... 98.42
```

- 10 -

necurson

(en miles de pesetas)

Pinanoia	olón Observaciones
Beneferenolm Goodle 12. Aplitto II	- w
Brancferancian Specific 52. Capitalo VII	
Same 7 atres ingresos	79)
TOTAL RECUESOS	•

(s) de detaraimerée de fineille de la fonde de dividie de vigne de dels desl deurste,

PRINCION S.S.

GROITOS QUE OS TRARSFIERRA A LA COMUNIDAD AUTOROM OS CALTOTA EN ECLUDOS EN EL COSTE RESCLIVO DE LOS SERVICIOS

- 11 -

MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA DE

21219

ORDEN de 10 de septiembre de 1984 por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Bonos del Estado, Obliamortizable, formalizada en Bonos del Estado, Obligaciones del Estado y Deuda Desgravable del Estado, con fechas de emisión, respectivamente, 3, 10 y 20 de diciembre de 1984, y por la que se concede una opción especial de reinversión para los tenedores de títulos, que se amorticen en 1984, de la Deuda del Estado, interior y amortizable, al 12,5 por 100, de 14 de diciembre de 1979 y de 20 de diciembre de 1981.

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 352/1984, de 22 de febrero, en uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 24, 1, 1.º, de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, ha dispuesto en su artículo 1.º, modificado por el artículo 1.º del Real Decreto 1488/1984, de 1 de agosto, la emisión de Deuda del Estado, interior y amortizable, hasta un importe máximo conjunto de 290.000 millones de pesetas.

Este límite conjunto se reparte en 110.000 millones de pesetas para la Deuda formalizada en Obligaciones del Estado, 100.000 millones de pesetas para la formalizada en Bonos del Estado y 80.000 millones de pesetas para la formalizada en Deuda Desgravable del Estado, pudiendo transferirse límite entre distintas formalizaciones en las circunstancias señaladas en los números 2 y 3 del artículo 1.º del citado Real Decreto 1468/1984. to 1468/1984

to 1468/1984.

El artículo 2.º del Real Decreto 352/1984 encarga al Ministerio de Economía y Hacienda la fijación de las características, condiciones y fechas de emisión, y el artículo 4.º le autoriza a dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto citado y, en particular, para fraccionar los límites de emisión en tantas emisiones como resulter convenientes. sulten convenientes.

Asimismo, es necesario fijar normas por las que los tenedores de títulos con amortización en 1984 de las emisiones de Deuda del Estado, interior y amortizable, al 12,50 por 100, de 14 de diciembre de 1979 y 20 de diciembre de 1981, vean facilitada la reinversión del importe de los mismos a su vencimiento si

así lo desean.
En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- 1. Importe y formalización de las emisiones
- 1.1 Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Real Decreto 352/1984, de 22 de febrero, modificado por el artículo 1.º del Real Decreto 1468/1984, de 1 de agosto, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en nombre del Estado, emitirá Deuda del Estado, interior y amortizable, en las formalizaciones y por los importes gisuientes:
- 1.1.1 Obligaciones del Estado hasta un importe nominal que sumado al de las emitidas con anterioridad en el curso del año 1984 no superen la cifra de 110.000 millones de pesetas.

 1.1.2 Bonos del Estado hasta un importe nominal que sumado al de los emitidos con enterioridad en el curso del año 1984 no superen la cifra de 100.000 millones de pesetas.

 1.1.3 Deuda Desgravable del Estado hasta un importe nominal que sumado al de la emitida con anterioridad en el curso 1984 no supere la cifra de 80.000 millones de pesetas.

 1.1.4 Los importes señalados para cada tipo de formaliza-

- so 1994 no supere la cifra de 80.000 millones de pesetas.

 1.1.4 Los importes señalados para cada tipo de formalización podrán ser ampliados o reducidos, en caso necesario, según lo previsto en los números 2 y 3 del artículo 1.º del Real Decreto 1468/1984. A estos efectos, a la fecha de presentación de releciones de peticiones de suscripción en el Banco de España se entenderá ampliado el importe de la emisión correspondiente, en caso necesario, para atenderlas y reducido el de las emisiones cuya presentación se haga con posterioridad. No obstante, el importe total de Deuda Desgravable del Estado no podrá sobrepasar la cantidad citada en 1.1.3, salvo que sea necesario para atender peticiones de reinversión mediante canje voluntario. El importe nominal mínimo de las emisiones de Bonos del Estado y Deuda Desgravable del Estado, reguladas en esta Orden ministerial, será como mínimo de 10.000 millones de pesetas cada una. Esta cantidad mínima no podrá utilizarse para atender peticiones de Deuda formalizada en modalidad distinta a la prevista, salvo que correspondan a reinversión mediante canje voluntario.
 - 1.2 Cuando sea necesario el prorrateo:
- 1.2.1 Lo efectuará el Banco de España en el plazo de veintiún días naturales, contados a partir de la fecha de cierre del período de suscripción, aplicando, en cuanto sea posible, el principlo de proporcionalidad entre los nominales solicitado y adjudicado.

adjudicado.

1.2.2 Cuando haya de anlicarse prorrateo a las peticiones procedentes de reinversión mediante canje voluntario, el plazo señalado para efectuarlo se contará desde la fecha límite de presentación de facturas de canje en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

1.2.3 La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comunicará al Banco de España el importe a partir del que deberá aplicarse prorrateo en cada emisión.

1.2.4 En las emisiones en las que la presentación de peticiones de suscripción se realiza en diferentes fechas, el prorrateo en afectará exclusivamente a las peticiones presentadas en la fecha en la que el importe acumulado de aquéllas dé lugar a que, de no aplicarse aquél, resultase sobrepasado el límite de la emisión o el límite conjunto fijado en el número 3 del artículo 1.º del Real Decreto 1468/1984, de 1 de agosto.